DAM/CPS18/2021

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE BALANCÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS CP. CLARK DUCKER MORALES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO Y EL LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI PÉREZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS,** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL **"MUNICIPIO DE BALANCÁN" Y POR LA OTRA PARTE "MENARDI S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **MANUEL ALFONSO MÉNDEZ ARGAÍZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D EC L A R A C I O N E S:

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, el C.P. Clark Ducker Morales, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número [redacted] fue designado como Director de Administración, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

Se elimino clave de elector por considerarse un dato personal de conformidad al art.124 de la LTAIP.

I.3.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, el Lic. José Félix Nemegyei Pérez, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número [redacted] fue designado como Director de Asuntos Jurídicos, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

Se elimino clave de elector por considerarse un dato personal de conformidad al art.124 de la LTAIP.

I.4.- Que mediante acuerdo delegatorio de facultades Publicado en el Periódico oficial suplemento C, Edición 8254 de fecha 13 de octubre de 2021, la Presidenta Municipal, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración y Director de Asuntos Jurídicos las funciones de celebración y firmas de contratos o convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.5. Que cuenta con cédula de identificación fiscal, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con razón social "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

II.- Declara **"El Prestador de Servicios".**

II.1. Que la empresa **Menardi S.A. DE C.*V.***, es una sociedad mercantil, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 13,724 de fecha 02 de septiembre del año 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, Notario Público No. 08, con residencia en la Ciudad Villahermosa, Tabasco, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco. Inscrita bajo el No. 301 del Libro General de Entradas, a folios 46 al 54 del libro No. 4 de Sociedades y Poderes Volumen 17.-Sección de comercio Res. Núm. C735976.

II.2.- Que el C. **Manuel Alfonso Méndez Argaíz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa *Menardi S.A. DE C.V.***, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 10,389 Volumen CCCXIX, de día 01 del mes de febrero del año de 2007, otorgado ante la fe del Notario Público No.21, Lic. Félix Jorge David Samberino, Notario Público No. 21, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tabasco, manifiesta bajo protesta de decir verdad que Otorga y confiere poder general para pleitos y cobranzas.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con Registro Federal de Contribuyente **MEN930906M16.**

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 28.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

II.6. Que en sus actividades económicas cuenta con: Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones, Comercio al por menor de llantas y cámaras, corbatas, válvulas de cámara y tapones para automóviles, camionetas y camiones de motor, Comercio al por menor de aceites y grasa lubricantes de uso industrial, aditivo y similares para vehículos de motor.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de reparación y mantenimiento de vehículos, para el Municipio de Balancán, Tab.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.8 Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y este se obliga a realizar el Servicio de Reparación y Mantenimiento de Vehículos y Patrullas propiedad del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA. – Que el presente contrato será cubierto con cargo a los **Proyectos** GCP-001.-Gasto de Operación de la Presidencia Municipal, GCP-002.- Secretaría del H. Ayuntamiento, GCP-003.- Gasto de Operación de la Dirección de Finanzas, GCP-004.- Gasto de Operación de la Dirección de Programación, GCP-005.-Gasto de Operación de la Contraloría Municipal, GCP-006.-Gasto de Operación de la Dirección de Desarrollo Municipal, GCP-007.-Gasto de Operación de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, GCP-008.- Gasto de Operación de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, GCP-009.- Gasto de Operación de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, GCP-010.-Gasto de Operación de la Dirección de Administración, GCP-011.- Gasto de Operación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, GCP-012.- Gasto de Operación de la Dirección de Atención Ciudadana, GCP-013.- Gasto de Operación de la Dirección de Atención a las Mujeres, GCP-014.- Gasto de Operación de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, GCP-061.- Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Pública, GCP-015.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, **Fuente de Financiamiento:** Participaciones, **Partida presupuestal** No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete a lo siguiente:

1. Entregar en tiempo y forma el servicio conforme a lo establecido en la Orden de servicio emitida por la Dirección de Administración.

2. Responder por la garantía del servicio realizado por un periodo de 03 meses a partir de la entrega.

CUARTA. - El presente contrato será pagado conforme a los servicios solicitados en la orden de compra emitida por la Dirección de Administración.

QUINTA. – Las partes acuerdan que el pago de los servicios serán cubiertos posterior a la entrega de los mismos, a través de la Dirección de Finanzas y previa presentación de la factura correspondiente en la Dirección de Administración misma que deberá reunir los requisitos que establece la ley en la materia.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEPTIMA. - La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de diciembre de 2021.

OCTAVA. - El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

NOVENA. - Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA. - En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLÁUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparará su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que, por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DÉCIMA SEGUNDA. - Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que, ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe. Firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en dos tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de diciembre del año 2021, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.----------

FIRMAN LAS PARTES.

CP. CLARK DUCKER MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI PÉREZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

PRESTADOR DE SERVICIOS
MENARDI S.A DE C.V.

C. MANUEL ALFONSO MÉNDEZ ARGAÍZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

C. JUAN JESÚS CAMPOS SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN